

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha a promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año	17 50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 182.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 17 de diciembre de 1917, se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado, correspondiente á aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de abril de 1912, para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habían sido concedidas nuevas calificaciones.

Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de tiempo, procede anunciar el primero de los concursos á que se refiere el artículo 21, reformado por las Leyes de 29 de diciembre de 1914 y 4 de enero de 1917, y aclarado por el Real decreto de 3 de julio de 1917, para distribuir el primer

50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas á préstamo de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario é Instituciones de crédito reconocidas legalmente, por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso no pudiera darse á este 50 por 100 la aplicación á que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste ó la cantidad que de él sobrare, se destinará á acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

El Real decreto de 3 de julio de 1917 extiende los beneficios que concede el repetido artículo 21 de la Ley á los préstamos realizados, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, por los particulares y entidades á las Sociedades cooperativas, siempre que el interés de aquéllos no exceda de un 5 por 100 anual y se cumplan las demás condiciones generales á que antes se ha hecho referencia.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer que las condiciones que

habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso serán las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar á este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de julio próximo, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquellas que se hubieran recibido en el Registro general de dicha Corporación ó depositadas en el Correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar, el plan trazado para llevarlas á cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos fijados para llevar á cabo la construcción y la relación de las casas ya construidas, si se hubieran terminado ya las edificaciones, indicando si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad estas viviendas y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por las de 29 de diciembre de 1914 y 4 de enero de 1917, en el Real decreto de 8 de julio de 1917 y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones, garantía

de las mismas y cuadro de amortización.

d) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª Durante la segunda quincena del próximo mes de julio, informarán las Juntas respecto de las solicitudes, y remitirán sus informes, antes del día 1.º de agosto, al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

El informe de las Juntas se extenderá en el impreso que oportunamente les será remitido por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario hacer constar para la mejor resolución de la solicitud.

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

5.ª El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección por medio de la Corporación ó persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizadas por las Sociedades cooperativas solicitantes, á fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de las mismas, á los efectos de la ley de Casas baratas.

Esta Real orden se insertará en el *Boletín Oficial del Instituto de Reformas Sociales* y en los *Boletines Oficiales*, tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á

los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1918.—García Prieto.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

De la *Gaceta* núm. 181.

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Con objeto de asegurar el riguroso cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre los contratos de carbones y distribución de los mismos, y en evitación de que puedan llevarse á cabo suministros cuyos contratos no figuren registrados en la Delegación Regia de Suministros Hulleros, con arreglo á lo preceptuado,

Esta Comisaría general ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de un plazo de quince días, contados desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, no se autorizará el transporte de carbones sin que previamente se justifique que corresponden á contratos registrados en la citada Delegación, lo que se acreditará mediante la presentación de los recibos de inscripción de los contratos respectivos.

2.º Las Empresas productoras que no dispongan aún de estos recibos y hayan presentado para su inscripción los contratos ó cartas comerciales correspondientes, podrán recogerlos en la oficina de Registros de esta Comisaría, reclamando además los duplicados que necesiten, en caso de que hayan de facturar en distintas estaciones.

3.º La Delegación Regia de Suministros Hulleros tomará las disposiciones necesarias para comprobar la terminación de cada contrato, y, por tanto, la validez de los correspondientes recibos de inscripción en el caso de que no den cuenta de ello los productores y consumidores.

4.º Cuando la empresa explotadora cuente con establecimientos fabriles propios donde se consuma su combustible, podrá autorizarse la facturación sin el requisito acreditativo de contratos, siempre que se justifique el destino directo para los indicados establecimientos de su propiedad, con las correspondientes guías.

5.º Para cumplimentar las órdenes de suministros impuestos por esta Comisaría ó por la Delegación Regia de Suministros Hulleros, no se exigirá la presentación del resguardo de contratos en las facturaciones que procedan.

Estas órdenes serán comunicadas á la Delegación Regia de Transportes para que pueda llegar á conocimiento de los encargados de estos servicios en el más breve plazo posible.

6.º Tampoco se exigirá para los carbones procedentes de desembarco en cualquier estación relacionada con un puerto, puesto que en su punto de origen al expedirlos desde

la mina debió comprobarse ya la legitimidad de su facturación.

7.º Igualmente podrá autorizarse sin la presentación de recibos, y por la misma razón del artículo precedente, las facturaciones hechas por las Compañías de ferrocarriles para trasladar sus carbones de unos á otros depósitos, con objeto de compensar las reservas que en cada momento les sean necesarias.

Todo lo cual comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de junio de 1918.—El Comisario general, Ventosa.—Señor Delegado Regio de Transportes.

(De la *Gaceta* núm. 180.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por D. Felipe Arnaiz, Benito Sancho y Juan González, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Rublacedo de abajo, Robredo-Temiño y Riocerezo, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Rublacedo de abajo, por Temiño á Riocerezo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública, durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de junio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2720.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Ramón Díez de Sollano, vecino de Burgos, según cédula personal, número 96, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas del día 18 del corriente, una solicitud de registro de 48 pertenencias, para la mina titulada Amparo, de mineral de carbón, sita en térmi-

no de Mozuelos, en el paraje llamado Vallejo, término municipal de Sedano, con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el ángulo N. de la finca de Pedro Peña ó sea la más al N. y contigua al camino de Mozuelos á Sedano y desde él se medirán 400 metros al E. y se colocará la primera estaca; 400 al S. la segunda; 1200 al O. la tercera; 400 al N. la cuarta, y con 800 al E. se llegará al punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Mozuelos, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 27 de junio de 1918.

Andrés Alonso y López

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

Circular.

Según participa el Excmo. Sr. General, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, algunos Alcaldes de distintas provincias remiten á dicho Centro las hojas estadísticas para la de carruajes del presente año, las cuales deben remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo del ganado mular y caballar, ó al Delegado Militar en la misma; por lo tanto, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que manden las referidas hojas en la forma indicada, y si alguno la hubiere remitido al mencionado Estado Mayor Central del Ejército, remita otra á la expresada Junta.

Burgos 22 de junio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Delegación de Hacienda

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 4 del actual.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 27 de junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Román Posse.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Plaza Arias (Dionisio), hijo de Mariano y de Germana, natural de Corrales de Duero (Valladolid), de estado soltero, jornalero, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 568 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, domiciliado últimamente en San Martín de Rubiales (Burgos), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Lorenzo Fernández-Yañez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de La Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 26 de junio de 1918.—El Juez instructor, Lorenzo Fernández-Yañez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de enero de 1918, aprobación del acta anterior. Seguidamente se despidieron los señores Concejales que les ha correspondido cesar, tomando posesión los entrantes, habiendo recaído el nombramiento de Alcalde en D. José de la Eranueva, quien tomó posesión seguidamente de la Presidencia. Seguidamente fueron designados don Eugenio Calvo y D. Daniel Tamayo, primero y segundo teniente de Alcalde respectivamente, habiendo ocupado sus puestos una vez recibidas las insignias de sus cargos. Acto seguido, fueron designados Síndicos los Sres. Ladrero y Perez, ocupando ocho puestos como igualmente los ocho regidores restantes. Se acordó que las sesiones sean los lunes á las dieciocho y treinta.

Sesión extraordinaria del mismo día. Aprobación del acta anterior. Se formó la lista de compromisarios y quedó expuesta al público por el tiempo que la Ley determina.

El 7 se aprobó el acta anterior. Acto seguido se fija el número de Comisiones y Concejales que las han de componer, siendo estas seis y tres los Concejales por cada una. Seguidamente y por incompatibilidad del cargo de Concejal y empleado del municipio fueron sustituidos como vocales de la Junta de Asociados D. Vicente Benitez y D. José Sáez. Quedó la Corporación enterada de haberse otorgado por D. Balbino Pinedo escritura de cesión gratuita de cuatro parcelas de terreno para emplazamiento de la Casilla del paso á nivel de las monjas. Fue aprobada la lista de los jornales con motivo del temporal de nieves que

asciende á 423 pesetas. Se acordó sacar á concurso la plaza de encargado de los suministros al Ejército y Guardia civil, bajo las bases que obran en el expediente. Se acuerda anunciar al público por término de 15 días para que los acreedores al municipio presenten las cuentas con el fin de ser examinadas y pagadas si procediese.

El 14 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 17 se aprobó el acta de la sesión anterior. Instancia de Francisco Baroja, solicitando adquirir vecindad en esta ciudad, quedan enterados. Fueron nombradas las secciones de que ha de componerse la Junta municipal. Se dió cuenta del fallecimiento del oficial mayor Don Ventura Cid, acordando gratificar á la viuda é hijos menores con cantidad particular del bolsillo de los Sres. Concejales. Se acuerda socorrer á Timoteo Pérez por hallarse enfermo y pasa á informe de la Comisión otro de Natividad Alonso por el mismo concepto. Se aprobaron y acordaron el pago de varias facturas por objetos facilitados á las dependencias municipales. Quedaron enterados de la distribución de fondos para el presente mes que asciende á 16350 pesetas. Igualmente quedaron enterados del oficio que dirige el Presidente del Centro Industrial de Vizcaya, en el que participa se trasladará á esta ciudad una Comisión encargada de repartir los fondos recaudados para las familias de los fallecidos en la catastrofe del 13 de agosto último.

El 21 se aprueba el acta de la sesión anterior. Quedaron enterados de la circular que dirige la Comisión General de Abastecimientos sobre la tasa de ciertos artículos de consumo. Fué aprobada definitivamente la lista de los mayores contribuyentes para la elección de compromisarios. Se aprobaron varias facturas por efectos facilitados á las dependencias del municipio. Igualmente fué aprobado dar 100 pesetas al Sr. Juez de Instrucción por las salidas que tenga y calefacción durante el año. Asimismo fué acordado socorrer con lo de costumbre á Ricardo Ripoll para que se traslade á Valladolid con su familia por haber estado enfermo.

El 4 de febrero no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 6 se aprobó el acta anterior. En la instancia de D. Ignacio Orbezo, contratista de las obras de la alhondiga, se acuerda dar traslado de ella al Alcalde anterior Sr. Puente por lo que respecta á párrafos y cartas cruzadas con dicho señor, toda vez que no es oficialmente, y por lo del pago de las obras, que pase á informe de la Comisión de Hacienda y una vez estudiado emita dictamen. En la instancia del Presidente de la Sociedad Cooperativa en la que se solicita el abono de can-

tidades por el suministro de luz, se acuerda que las Comisiones de Hacienda y Gobernación con el Presidente de la Sociedad y otros miembros del Consejo estudien el mejor medio de solucionar el asunto. Quedaron enterados y conformes con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, relacionado con la reparación de varios railes. D. Marcelino Alegret, vecino de Bilbao, hace proposiciones como denunciante de la mina «Las Cuatro» para explotar la turba, se acuerda se estudie por la Comisión correspondiente. En la instancia de D. Feliciano Cantero, sobre traslado ó permuta de la Carrera de Calderón destinada á ser vidumbre ó uso público por otra de terreno de su propiedad, se acuerda que sin perjuicio de acceder á la permuta se establezcan condiciones para no lesionar los derechos de paso para el servicio del público. D. Severiano Cantera por oficio que se dió lectura, comunica que el día 28 del corriente termina el compromiso del suministro á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, se acuerda celebrar otro antes de esa fecha. Fué aprobada una factura de la Imprenta de Polo, importante 305'35 pesetas y otra de 77 por suministro de leña con cargo á los ejercicios que pertenecen. Queda á favor del Ayuntamiento el depósito de 137 pesetas de D. José M.^a Lasso, por el depósito que hizo para la subasta del adoquinado en la calle de las Eras, toda vez que no ha cumplido con las condiciones del contrato y otra de 3'60 pesetas de Marcos Sáez que cede al municipio; se le dan las gracias. Quedan enterados de la distribución de fondos para el presente mes que asciende á 16.600 pesetas. Igualmente de la liquidación del presupuesto ascendiendo el pasivo á 499.908'05 pesetas. A los efectos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Quintas, fijar el jornal de un bracero en la localidad en 2'50 pesetas. Quedó pendiente la instancia de los panaderos solicitando aumento del pan, interin no cumplimenten el Reglamento de subsistencias.

Los días 11 y 18 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 20 se aprobó el acta anterior. Instancia de Cástor Barredo, en súplica de autorización para arreglar la fachada de la casa de su propiedad en la calle del Mercado, se accede á la pretensión. Igualmente se acuerda socorrer á Venancio O. de Zárate por hallarse enfermo. Se acuerda la aprobación y pago de varias facturas por efectos facilitados á las dependencias municipales. Se procedió al sorteo de Vocales asociados que habrán de constituir la Junta municipal el próximo ejercicio, habiéndoles correspondido á D. Leopoldo Fernández, D. Trifón Anunciabay, D. Sandalio Allende, D. Joaquín Letona, D. Pedro Arro-

yuelo, D. Elías Pinedo, D. Escolástico R. de Loizaga, D. Fausto Jiménez, D. Hilario Casanova, D. Pascasio González, D. Hermenegildo Ruiz de Loizaga, D. Adolfo Garcia y don Juan Pérez, total 13, igual al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento. Seguidamente se dió lectura de la contestación emitida por los panaderos al informe solicitado de esta Alcaldía, cumpliendo el Reglamento de subsistencias relacionado con la subida del pan; se acuerda que la presidencia se aviste con los fabricantes de harinas para conocer el precio y después obrar en consecuencia.

Los días 25 de febrero y 4 de marzo no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 11 se aprobó el acta anterior. Se acordó gratificar al tallador de quintas como de costumbre. Igualmente se aprueba el pago de varias facturas por efectos suministrados y jornales con motivo de la feria. Se aprobó por unanimidad la proposición de la presidencia de rebajar á los dueños de las barracas instaladas con motivo de la feria la mitad de los derechos por el temporal de nieves que ha reinado. Se acordó socorrer á Vicente Goducica con 15 pesetas por hallarse enfermo. Igualmente se acordó el pago de dos facturas del Dr. Silena por vacuna, y otra de Larios por encuadernaciones. Quedan enterados de la distribución de fondos que asciende á 18300 pesetas. Se acordó el pago de 194'25 pesetas por jornales con motivo de las nieves. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Coronel del Regimiento Lanceros de España, 7.^o de Caballería, participando que Don Dámaso Sanz, Capitán delegado para la inspección de quintas debe de indemnizarse con 30 pesetas, artículo 167 del Reglamento, queda pendiente.

El 18 se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó abonar al Capitán D. Dámaso Sanz las 30 pesetas, puesto que así procede. Se dió cuenta del escrito de los fabricantes de harina relacionado con la subida del pan, queda pendiente dicha alza acordándose que la Presidencia estudie el asunto y si fuese factible lo resuelva armonizando los intereses de los fabricantes y panaderos. Se acuerda socorrer á la esposa de José María Garcia y á Natividad Alonso, por hallarse enfermas con lo de costumbre. En las instancias de Eluterio Ibáñez y José Hernando, sobre que se le consienta al primero la instalación de la caseta hasta mayo y rebaja de la tarifa al segundo, se acuerda que desaparezca la primera y no se acceda á lo del segundo. Fué aprobada una factura de 18 pesetas importe de leña suministrada á las dependencias municipales. En la instancia de D. Atanasio Gómez para reformar una casa de su propiedad, se acuerda pase á informe de la Comisión.

El 25 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El mencionado extracto fué aprobado por la corporación municipal en la sesión celebrada el día 8 de los corrientes, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Miranda de Ebro á 13 de mayo de 1918.—El Secretario, Javier Unceta—V.^o B.^o—El Alcalde, José de la Eranueva.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Isar.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Isar 25 de junio de 1918.—El Alcalde, Teodoro López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guadilla de Villamar.

San Quiroce de Riopisuerga.

Villahoz.

Valdezate.

Tubilla del Agua.

Castellanos de Castro.

Añastro.

Medina de Pomar.

Rojas.

Frاندovinez.

Royuela de Riofranco.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cernégula.

Gredilla de Sedano.

Fresneda de la Sierra Tirón.

Estépar.

Padrones de Bureba.

Marmellar de arriba.

Alcaldía de Valdezate.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdezate 24 de junio de 1918.—El Alcalde, Bartolomé Bajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Isar.

Alcaldía de Tobar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días

contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Tobar 24 de junio de 1918.—El Alcalde, Policarpo Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tejada.

Añastro.

Villaescusa de Roa.

Padilla de abajo.

Villorobe.

Respecto de las de 1916 y 17.

Hinestrosa.

Respecto de las de 1916:

Pino de Bureba.

Alcaldía de Haza.

Por acuerdo de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, ha sido declarado prófugo provisionel Eduardo de Abajo Rojas, hijo de Ambrosio y Francisca, número 1.º del sorteo del reemplazo del año 1913, por este distrito. En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido, para su conducción ante la mencionada Comisión mixta de Reclutamiento.

Haza 24 de junio de 1918.—El Alcalde, Silbano Sopuertas.

Alcaldía de Ameyugo.

En virtud de hallarse provista interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y con el fin de que se provea en propiedad, se anuncia la vacante por término de ocho días con el haber de 450 pesetas, que se hallan consignadas en el presupuesto ordinario, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán presentar certificación de conducta, debidamente reintegrada, ante esta Alcaldía.

Ameyugo 19 de junio de 1918.—El Alcalde, P. O., Agustin Martinez.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de un mes, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dichas solicitudes se extenderán en el papel correspondiente, acompañadas de la certificación de buena conducta y de méritos y servicios prestados.

Urbel del Castillo 20 de junio de 1918.—El Alcalde, Patricio González.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde esta Administración á la de Santo Domingo de la Calzada, con hijuela de Villafranca Montes de Oca á la estación de Castil de Peones (68 y 14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, e ta principal y subalterna de Belorado, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 de julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 31 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 27 de junio de 1918.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de.... vecino de.... según cédula personal núm..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 7 de julio próximo, á las once de la mañana, se celebrará en el Cuartel de San Pablo, que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte de la mencionada subasta.

Burgos 21 de junio de 1918.—El Comandante mayor, Florencio Ramos.

Anuncios particulares

Alcaldía de Quintanapalla.

Hallándose depositada una res lanar blanca que, según manifiesta el ganadero Victor Torrientes, se unió á su rebaño en el campo el día 5 del presente mes de junio, y no teniendo noticia de quien sea su dueño, se ha-

ce público en este periódico oficial de la provincia, para que quien así se considere, pueda reclamarla de esta Alcaldía, que la entregará previa justificación de su derecho, señas especiales de dicha res y pago de los gastos que se hayan originado, entendiéndose que transcurridos 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio, y no se haya reclamado, se procederá á la venta en pública subasta.

Quintanapalla 17 de junio de 1918.—El Alcalde, José Arnáiz Núñez.

Alcaldía de Villavieja.

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 4 de agosto próximo, á las once de la mañana, tenga lugar en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Alcalde, la subasta para las obras de un puente sobre el río Arlanzón, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en este pueblo y bajo el tipo de subasta de 41852'31 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se hará un depósito provisional de 2.093 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto.

Villavieja 1.º de julio de 1918.—El Alcalde, Cesáreo Gómez.

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa.

Según comunica á esta Alcaldía el Alcalde de barrio de Villalba, se halla depositado en dicho pueblo un potro que se encontró abandonado, de las señas siguientes: de uno á dos años de edad, de seis cuartas de alzada, pelo negro, está esquilado de medio cuerpo para arriba, tiene cencerro con collar de madera, enganchado éste con un alambre y sin ninguna otra señal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber, que de no presentarse el dueño á recogerlo, previo pago de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 de citado Reglamento.

Junta de Villalba de Losa 27 de junio de 1918.—El Alcalde, Clemente Castresana.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por

el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

El día 30 de junio último desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un buey negro, muy grande. La persona que sepa su paradero puede dar aviso en el Almacén de maderas de Cámara, estación del ferrocarril, Burgos, donde se gratificará.

Pérdida.

Se ruega á la persona que haya encontrado ó sepa el paradero de dos novillos rojos y una vaca aconejada, pase aviso á Félix Arribas, en Lerma, quien gratificará.

El día 30 de junio próximo pasado desapareció de la posada de don Isidoro Grande, en esta capital, sita la Llana de Adentro, un burro pequeño, pelo rata y cerrado.

La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño Remigio Ortega, vecino de Ros.

El día 1.º del actual se extravió de La Varga, carretera de Madrid, un caballo negro, con montura, y una yegua roja. La persona que sepa el paradero de dichos ganados, puede avisar á su dueño Pedro Blanco Hergueta, vecino del pueblo de Covarrubias.

El día 29 de junio último desapareció del mercado de ganados de esta ciudad, una vaca, de tres años, pelo castaño, de alzada seis cuartas, con una especie de cicatriz en la pletilla. La persona que sepa el paradero de dicha vaca, puede avisar á su dueño Gabriel Pérez Alonso, vecino de Lantadilla, provincia de Palencia.

Habiéndose extraviado en el Real de la Feria, de esta capital, una burra de pelo cárdeno, de cinco años y alzada regular, se agradecerá á la persona que la haya encontrado la devuelva á su dueño en San Martín de Lines (Santander, Valderredible), ó en esta capital en la posada de Cerrillo, donde se abonarán los gastos causados.

Burgos 30 de junio de 1918.—Estanislao Montero.